



CONTRATO ADMINISTRATIVO

No. 13-2023

INFRAESTRUCTURA

PROYECTO:

REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR
RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO,
CHIQUMULA, CHIQUMULA

CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUMULA
Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES CEM.

REPRESENTACIONES
CEM



En la ciudad de Chiquimula, el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés (22/11/2023); Nosotros: Por una parte el señor **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, de setenta y ocho (78) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA**, lo que acredito con la certificación del acta de toma de posesión celebrada por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, número cuatro guion dos mil veinte (4-2020) del libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), extendida por el Secretario Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Bachiller RUBEN OBDULIO MALDONADO GONZALEZ, así como el Acuerdo cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), del Tribunal Supremo Electoral, extendido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (08/07/2019), con Cuentadancia número 2022-2000-2001-22-001 de Municipalidad de Chiquimula, a quien en lo sucesivo de este instrumento se le denominará indistintamente como el Alcalde Municipal, la autoridad administrativa o simplemente la Municipalidad; por la otra parte el señor **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN** de sesenta y un años (61) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, quien se identifica con su Documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil ochocientos cuarenta y tres espacio cero tres mil doscientos setenta y tres espacio un mil novecientos nueve (1843 03273 1909), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria –NIT- seis millones ciento setenta y tres mil quinientos (6173500) del Registro Tributario Unificado –RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, actúo en calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil denominada **REPRESENTACIONES CEM**, tal como lo acredito con la Patente de Comercio extendida en el Registro Mercantil de la República con el número: cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve (452539), bajo el número de



registro: ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321); del libro ciento dieciséis (116); de empresas mercantiles, inscrita el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Registro Mercantil de la Republica de Guatemala; cuenta con la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- número dos mil veintitrés millones ciento catorce mil setecientos cuarenta y nueve (2023114749), en el folio ochenta y dos mil setecientos cuarenta y uno (82741) del Libro de Inscripciones y en el registro número once mil novecientos ochenta y seis (11986) del Libro de Proveedores en estatus **HABILITADO**, precalificado en la especialidad siguiente: 44216 CARRETERAS DE TERRACERÍAS, 4217 MANTENIMIENTO DE CARRETERAS y 4219 MURO DE CONTENCIÓN, documentos que se tienen a la vista en la oferta presentada en papel y quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará "EL CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que acreditamos a nuestro juicio y de conformidad con la Ley, es suficiente para el presente acto, por lo que celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: El presente contrato administrativo de infraestructura Municipal se fundamenta en conformidad con los antecedentes y bases legales siguientes:

a) Registro en el sistema nacional de inversión pública -SNIP- trescientos catorce mil ciento cuatro (314104) con solicitud de financiamiento anual en el año dos mil veintitrés (2023) en estado APROBADO;

b) Punto Vigésimo Noveno (29°), del acta número catorce quion dos mil veintitrés (14-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés (20/02/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Aprobar y Priorizar los proyectos que se enumeran anteriormente, para el efecto se ordena al Director Municipal de Planificación y a la Jefe de la Unidad de Compras y Contrataciones que procedan a la ampliación del Plan Operativo Anual -POA- y Plan Anual de Compras -PAC- para que se inicie con el trámite del proceso de casa proyecto; c) Punto sexto (06°), del acta número treinta y ocho quion dos mil veintitrés (38-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés (18/05/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Se aprueba la Ejecución de la Obra para ser ejecutada en el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. II) Se aprueba la Anuencia de Construcción. III) Se aprueba la Modalidad de Construcción por Contrato, IV) Se aprueba el compromiso de Operación y mantenimiento. d) Acuerdo de Alcaldía Municipal número setenta y dos quion dos mil veintitrés (72-2023), del libro de Acuerdos en uso por la Municipalidad, con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés (08/06/2023), en donde con fundamentos establecidos en el mismo, la Autoridad Administrativa Superior ACUERDA: Artículo 1°. APROBAR: Los documentos elaborados para el proceso de licitación, siendo estos: Bases de Licitación No. 01-2023, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario de Licitación para la ejecución del evento denominado: "REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA". Artículo 2°. APROBAR: El Dictamen Técnico elaborado por el Ingeniero Civil Hugo René Díaz Linares, Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de



Chiquimula, para el evento de licitación denominado: **"REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"**.

e) Publicación en el sistema con Número de Operación Guatecompras -NOG- veinte millones cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro (20049374), bajo la modalidad de Licitación Pública (Art. 17 LCE), categoría asociada en construcción y materiales afines, con fecha de publicación veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (29/08/2023); f) Publicación realizada en la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (31/08/2023); g) Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento treinta y siete quion dos mil veintitrés (137-2023), del libro de Acuerdos en uso por la Municipalidad, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés (19/09/2023), en donde con fundamentos establecidos en el mismo, la Autoridad Administrativa Superior ACUERDA: Artículo 1°. Aprobar el Costo Estimado por un monto de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500,010.00)**, del proyecto denominado: **"REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"**. Aprobado en el punto Décimo Sexto del Acta 15-2023 de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés (23/02/2023); h) Acta de Recepción y Apertura de Plicas por la Junta de Licitación número catorce quion dos mil veintitrés (14-2023), del libro de hojas movibles para actas de recepción y apertura de plicas de proyectos Municipales con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés (09/10/2023), donde reciben y apertura las ofertas recibidas en la fecha y hora indicada en las bases de licitación aprobadas; i) Acta de Adjudicación por la Junta de Licitación número doce quion dos mil veintitrés (12-2023) del libro de hojas movibles para acta de adjudicaciones de proyectos municipales con fecha once de octubre de dos mil veintitrés (11/10/2023), en donde los miembros de la Junta de Licitación, por unanimidad de votos **ADJUDICAN** el concurso **"REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"** a favor del señor **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil de carácter individual de nombre comercial **"REPRESENTACIONES CEM"** quien ofertó por una cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,499,500.00)**, con un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**; j) Punto décimo quinto (15°), del acta número setenta y cuatro quion dos mil veintitrés (74-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés (23/10/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación en el Acta número 12-2023 de fecha once de octubre de dos mil veintitrés por estar apegada a la ley de la materia, para el efecto se le debe de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado. II) Se le ordena a la Jefe de la Oficina de Compras y Contrataciones para que ordene al Encargado de elaborar los Contratos de Construcción de obra que al finalizar el periodo que estipula el artículo 101 sin haberse presentado ningún recurso en contra de la Licitación aprobada en el presente punto, en base al artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que proceda inmediatamente a la elaboración del contrato correspondiente con el Representante Legal de la Empresa Adjudicada y presentarlo al pleno del Concejo para su respectiva aprobación. III) Se faculta y se autoriza al señor Alcalde Municipal para que proceda a suscribir y firmar el contrato con la Empresa



Adjudicada; k) Artículos tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 57-92 y sus reformas; l) Artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; m) Resolución Número 01-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas; n) Artículos cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Código Municipal Decreto 12-2002; o) Punto Trigésimo Cuarto (34º), del acta número setenta y ocho guion dos mil veintitrés (78-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha veinte de noviembre del dos mil veintitrés (20/11/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: II) Aprobar el proyecto **REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO CHIQUIMULA, CHIQUIMULA** para su ejecución multianual con el cuarenta por ciento con presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintitrés y el sesenta por ciento con presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. III) Que la Dirección Municipal de Planificación proceda a realizar la modificación al Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. IV) Que la Unidad de Compras y Contrataciones proceda a realizar la modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. V) Aprobar la modificación al presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad de Chiquimula del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con una ampliación presupuestaria por un monto total de dos millones novecientos mil cuatro quetzales con veinte centavos (Q.2,900,004.20); p) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria - GDP- número cero quince (015) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023), estableciendo el cuarenta por ciento (40%) disponible presupuestariamente para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), quedando pendiente de asignar el sesenta por ciento (60%) para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto y Director de DAFIM, con visto bueno del Alcalde Municipal, donde se refleja la estructura presupuestaria asignada y la fuente de financiamiento con que pagara el proyecto antes mencionado. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El señor RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil de carácter individual denominada REPRESENTACIONES CEM, se compromete a realizar con entera satisfacción para la Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula la ejecución de la obra de Infraestructura Municipal denominada: **REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**, cumpliendo en su totalidad lo establecido en el Estudio Técnico realizado para la ejecución del mismo, siendo estos los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Especificaciones Generales; c) Disposiciones Especiales; d) Planos de Construcción; e) Bases de Licitación Pública número uno guion dos mil veintitrés (01-2023) que forma parte del presente contrato; y f) Renglones de Trabajos ofertados y aprobados que se presentan en la forma siguiente: -----

INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS

**REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE,
ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**



REPRESENTACIONES
CEM

Renglón No:	1	Unidad	Cantidad		
TRABAJOS PRELIMINARES		M	95.00		
Materiales					
	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal	
Cal Hidratada	5.00	Bolsas	Q 30.00	Q 150.00	
Estacas de Madera	100.00	Pie Tabla	Q 9.50	Q 950.00	
Clavo	2.00	Libra	Q 7.00	Q 14.00	
Hilo de Nylon	4.00	Rollo	Q 20.00	Q 80.00	
			Total de Materiales:	Q 1,194.00	
Renta de Maquinaria o Equipo					
	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal	
Equipo topográfico	6.00	Día	Q 1,300.00	Q 7,800.00	
			Total de Maquinaria o Equipo:	Q 7,800.00	
Mano de obra					
	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado	1.00	6.00	día	Q 250.00	Q 1,500.00
Albañil	3.00	6.00	día	Q 150.00	Q 2,700.00
Topógrafo	3.00	6.00	día	Q 200.00	Q 3,600.00
Cadenero	3.00	6.00	día	Q 150.00	Q 2,700.00
Ayudante	3.00	6.00	día	Q 125.00	Q 2,250.00
			Total de Mano de Obra:	Q 12,750.00	
TOTAL COSTO DIRECTO:				Q 21,744.00	
TOTAL COSTO INDIRECTO:				Q 7,516.00	
TOTAL DEL RENGLON:				Q 29,260.00	
PRECIO UNITARIO:				Q 308.00	
Renglón No:	2	Unidad	Cantidad		



DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE TORRE EXISTENTE		Unidad		1.00	
Renta de Maquinaria o Equipo		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Excavadora		12.00	hora	Q 580.00	Q 6,960.00
		Total de Maquinaria o Equipo: Q 6,960.00			
Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado de Obra	1.00	2.00	día	Q 250.00	Q 500.00
Albañil	2.00	2.00	día	Q 150.00	Q 600.00
Ayudante	3.00	2.00	día	Q 125.00	Q 750.00
		Total de Mano de Obra: Q 1,850.00			
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 8,810.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 2,885.00
TOTAL DEL RENGLON:					Q 11,695.00
PRECIO UNITARIO:					Q 11,695.00

Renglón No:	3	Unidad	Cantidad
EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL (CIMENTACIÓN MURO DE CONTENCIÓN)		M³	655.00

Renta de Maquinaria o Equipo		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Excavadora		160.00	Hora	Q 580.00	Q 92,800.00
Retroexcavadora		160.00	Hora	Q 400.00	Q 64,000.00
Camion de volteo		20.00	día	Q 1,300.00	Q 26,000.00
		Q - Q 182,800.00			

Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado de Obra	1.00	30.00	día	Q 250.00	Q 7,500.00
Albañil	2.00	30.00	día	Q 150.00	Q 9,000.00



REPRESENTACIONES
CEM

Ayudante	5.00	30.00	dia	Q	125.00	Q	18,750.00
Total de Mano de Obra:							Q 35,250.00
TOTAL COSTO DIRECTO:							Q 218,050.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:							Q 76,045.00
TOTAL DEL RENGLON:							Q 294,095.00
PRECIO UNITARIO:							Q 449.00

Renglón No:	4	Unidad	Cantidad
MURO DE CONCRETO CICLOPEO		M²	1,030.00

Materiales	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Cemento Portland 4060 psi	6,050.00	Sacos	Q 85.00	Q 514,250.00
Arena de río	500.00	m3	Q 200.00	Q 100,000.00
Piedrin triturado de 3/4"	350.00	m3	Q 250.00	Q 87,500.00
Piedra Bola	375.00	m3	Q 150.00	Q 56,250.00
Renta de madera	7,000.00	Pie Tabla	Q 9.50	Q 66,500.00
Alambre de Amarre	300.00	Libras	Q 7.00	Q 2,100.00
Clavo de 3"	500.00	Libras	Q 7.00	Q 3,500.00
Total de Materiales:				Q 830,100.00

Renta de Maquinaria o Equipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Mezcladora de concreto	240.00	dia	Q 300.00	Q 72,000.00
Vibrador de concreto	240.00	dia	Q 150.00	Q 36,000.00
Total de Maquinaria o Equipo:				Q 108,000.00

Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado	1.00	120.00	dia	Q 250.00	Q 30,000.00
Albañil	10.00	120.00	dia	Q 150.00	Q 180,000.00



[Handwritten signature]

Ayudante	20.00	120.00	día	Q 125.00	Q 300,000.00
Total de Mano de Obra:					Q 510,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 1,448,100.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 505,810.00
TOTAL DEL RENGLON:					Q 1,953,910.00
PRECIO UNITARIO:					Q 1,897.00

Renglón No:	5	Unidad	Cantidad
ACABADO TIPO CERNIDO EN MURO		M²	420.00

Materiales	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Cemento Portland 4060 psi	100.00	Sacos	Q 85.00	Q 8,500.00
Arena de río	15.00	m3	Q 200.00	Q 3,000.00
Total de Materiales:				Q 11,500.00

Mano de obra		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado	1.00	14.00	día	Q 250.00	Q 3,500.00
Albañil	2.00	14.00	día	Q 150.00	Q 4,200.00
Ayudante	4.00	14.00	día	Q 125.00	Q 7,000.00
Total de Mano de Obra:				Q 14,700.00	

TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 26,200.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 9,080.00
TOTAL DEL RENGLON:					Q 35,280.00
PRECIO UNITARIO:					Q 84.00

Renglón No:	6	Unidad	Cantidad
RELLENO COMPACTADO		M³	687.00



REPRESENTACIONES
CEM

Renta de Maquinaria o Equipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal	
Retroexcavadora	120.00	hora	Q 400.00	Q 48,000.00	
Rodo-vibrocompactador	100.00	hora	Q 400.00	Q 40,000.00	
Vibro-compactador manual	15.00	día	Q 250.00	Q 3,750.00	
Camión sistema	15.00	día	Q 1,325.00	Q 19,875.00	
Total de Maquinaria o Equipo:				Q 111,625.00	
Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado	1.00	15.00	día	Q 250.00	Q 3,750.00
Albañil	2.00	15.00	día	Q 150.00	Q 4,500.00
Ayudante	4.00	15.00	día	Q 125.00	Q 7,500.00
Total de Mano de Obra:				Q 15,750.00	
TOTAL COSTO DIRECTO:				Q 127,375.00	
TOTAL COSTO INDIRECTO:				Q 44,375.00	
TOTAL DEL RENGLON:				Q 171,750.00	
PRECIO UNITARIO:				Q 250.00	



Renglón No:	Unidad	Cantidad
7	Unidad	1.00
LIMPIEZA GENERAL	Unidad	1.00

Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado	1.00	2.00	día	Q 250.00	Q 500.00
Albañil	2.00	2.00	día	Q 150.00	Q 600.00
Ayudante	6.00	2.00	día	Q 125.00	Q 1,500.00
Total de Mano de Obra:				Q 2,600.00	
TOTAL COSTO DIRECTO:				Q 2,600.00	
TOTAL COSTO INDIRECTO:				Q 910.00	



TOTAL DEL RENGLON:	Q	3,510.00
PRECIO UNITARIO:	Q	3,510.00

PRESUPUESTO GENERAL					
REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA					
No.	Renglon / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M	95.00	Q 308.00	Q 29,260.00
2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE TORRE EXISTENTE	Unidad	1.00	Q 11,695.00	Q 11,695.00
3	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL (CIMENTACIÓN MURO DE CONTENCIÓN)	M³	655.00	Q 449.00	Q 294,095.00
4	MURO DE CONCRETO CICLÓPEO	M³	1,030.00	Q 1,897.00	Q 1,953,910.00
5	ACABADO TIPO CERNIDO EN MURO	M²	420.00	Q 84.00	Q 35,280.00
6	RELLENO COMPACTADO	M³	687.00	Q 250.00	Q 171,750.00
7	LIMPIEZA GENERAL	Unidad	1.00	Q 3,510.00	Q 3,510.00
TOTAL EN NUMEROS:					Q 2,499,500.00
TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS					

Quedando como profesional a cargo de la ejecución y supervisor de la Obra por parte de la empresa REPRESENTACIONES CEM el Ingeniero Civil **ALESSANDRO ENRIQUE CAMPOS DURAN**, Colegiado número cuatro mil cuarenta y cuatro (**4044**), y por parte de la MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA del Departamento de Chiquimula el Ingeniero Civil **HUGO RENÉ DÍAZ LINARES**, Colegiado número quince mil doscientos cincuenta y siete (**15257**).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA:

De conformidad con lo acordado por el Honorable Concejo Municipal en el punto Trigésimo Cuarto (34º), del acta número setenta y ocho quion dos mil veintitrés (78-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha veinte de noviembre del dos mil veintitrés (20/11/2023) la modalidad de este contrato será **MULTIANUAL**, ejecutándose con fondos asignados en los ejercicios fiscales dos mil veintitrés (2023) y dos mil veinticuatro (2024), siendo responsabilidad de la Municipalidad de Chiquimula priorizar y programar en el año subsiguiente el monto correspondiente para la ejecución del contrato. El valor total del presente contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,499,500.00)**, financiado con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente de la siguiente manera:

l) **"LA MUNICIPALIDAD"**, en ejercicio fiscal el año dos mil veintitrés (**2023**) designó la cantidad de



NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 999,800.00) que equivale al cuarenta por ciento (40%). En el caso que la cantidad asignada por "LA MUNICIPALIDAD" no se ejecutara al cien por ciento (100%), el saldo pendiente debe ser reprogramado para su pago en el siguiente ejercicio fiscal. En consecuencia, los pagos serán efectuados con los fondos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chiquimula, contemplando dentro de las fuentes de financiamiento y las estructuras presupuestarias que se presentan en el siguiente cuadro u otras que sean asignadas por modificaciones presupuestarias. -----

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO DISPONIBLE para el 2023 G2P-96.118-822-		MONTO ASIGNADO 2023 -CONTRATO-40%		MONTO ASIGNADO 2024 -CONTRATO-60%	
Programa	Sub-programa	Proyecto	AUXILIAR	Caja	Región	Reserva	Fuente	Organismo	Contrato	Unidad Ejecutora	Q.	Q.	Q.	Q.		
12	01	002	000	014	331	2001	21	0101	0001	MUNICIPALIDAD	1,000,004.20	999,800.00	1,499,700.00			
T.O.T.A.L.											Q. 1,000,004.20	Q. 999,800.00	Q. 1,499,700.00			

II) "LA MUNICIPALIDAD", para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), quedará un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,499,700.00)**, que equivale al sesenta por ciento (60.00%) para completar el valor total del presente contrato. "LA MUNICIPALIDAD", asignarán las estructuras presupuestarias y fuentes de financiamiento que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos de los avances de ejecución en el ejercicio fiscal correspondiente. -----

CUARTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO: Las variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Art. 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 44 y 45 de su reglamento. Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regularán con los documentos orden de cambio, orden de trabajo suplementarios o acuerdos de trabajo extra; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%). -----

QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSO O PAGOS: La Municipalidad de Chiquimula, se compromete a pagar la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,499,500.00)**, en moneda de curso legal (en quetzales), incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos se llevarán a cabo de la siguiente manera: **a) PRIMER DESEMBOLSO (Anticipo):** Tal como lo establece el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, se otorgará al CONTRATISTA en el presente ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), un anticipo supervisado que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato siendo este la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 499,900.00)**; el CONTRATISTA amortizará el anticipo mediante deducción que se le realice en cada pago hasta quedar totalmente amortizado al entregarse la obra. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor del Estado o reintegrará el anticipo. EL CONTRATISTA deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Chiquimula, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, que caucione en cien por ciento (100%) dicha cantidad. La cantidad que se otorgue a la empresa por concepto de anticipo o deberá quedar totalmente amortizada por EL CONTRATISTA al finalizar la obra; previo a otorgar el anticipo de la

obra, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1) Solicitud y Cronograma de inversión del anticipo; 2) Presentación de Fianza de Cumplimiento de Contrato; 3) Presentación de Fianza de Anticipo; adicionalmente se deberá adjuntar Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior; b) **SEGUNDO Y SUBSIGUIENTES DESEMBOLSOS (Estimaciones para pago):** El artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que se podrán realizar pagos parciales al CONTRATISTA contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutados, para lo cual las estimaciones se realizarán conforme los avances físicos ejecutados, a excepción de los casos en que el proyecto esté en un 100% de avance físico y cumpla así mismo con la documentación requerida para el pago final; el pago de las estimaciones deberá estar respaldado con los siguientes documentos: 1) Solicitud y cuadro de la Estimación de trabajo ejecutado presentado por el contratista, con el Visto Bueno del Supervisor de Obras de la Municipalidad, en la hoja de cálculo de la estimación deberá hacer referencia a la cantidad solicitada, monto amortizado y la cantidad líquida a cancelar, mismo que deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra. 2) Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en el cual conste los porcentajes de avances físicos establecidos en los renglones de trabajo, y que los mismos están ejecutados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, suscribiendo y sellando la hoja de cálculo de la estimación que haga referencia a la cantidad solicitada, el monto amortizado y la cantidad líquida a pagar. 3) Pruebas de laboratorio del proyecto. 4) Fotocopia de la Bitácora conforme al avance físico solicitado de la obra. 5) Reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública conforme al avance físico de la obra; Para el pago de las estimaciones, el contratista deberá entregar al supervisor el proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo Caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. c) **ÚLTIMO DESEMBOLSO (Pago Final):** Un último pago cuando la obra esté completamente finalizada y sea recibida de entera conformidad por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto y se haya cumplido con la presentación de las Fianzas correspondientes (Art. 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92); así mismo se deberá cumplir con los siguientes documentos: 1) Notificación de finalización del contratista y cuadro de la Estimación de trabajo ejecutado, con el Visto Bueno del Supervisor de Obras de la Municipalidad; en la hoja de cálculo de la estimación deberá hacer referencia a la cantidad solicitada, monto amortizado y la cantidad líquida a cancelar, mismo que deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; 2) Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en el cual conste los porcentajes de avances físicos establecidos en los renglones de trabajo, y que los mismos están ejecutados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, suscribiendo y sellando la hoja de cálculo de la estimación que haga referencia a la cantidad solicitada, el monto amortizado y la cantidad líquida a pagar. 3) Fianza de Conservación de Obra; 4) Fianza de Saldos Deudores 5) Informe Pormenorizado del Supervisor de Obras de la Municipalidad; 6) Pruebas de laboratorio del proyecto; 7) Fotocopia de la Bitácora con los registros de ejecución de la obra en un cien por ciento (100%); 8) Reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública donde conste avance físico del cien por ciento (100%); 9) Acta de



Recepción definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para efecto; **10) Solicitud de Pago del Contratista.** Para el pago de cada uno de los desembolsos se requerirá única y exclusivamente la facturación por medio electrónico (Factura Electrónica en Línea -FEL- Acuerdo de Directorio 13-2018, Resolución SAT DS1-243-2019, Oficio Circular No. 02-2019, Dirección General de Adquisiciones del Estado). -----

SEXTA: DE LA COLOCACIÓN DE RÓTULO: La Municipalidad de Chiquimula, queda obligada a colocar en el lugar físico en que se realice la obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoria social correspondiente. -----

SÉPTIMA: DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA: Previo al inicio de las actividades contractuales, EL CONTRATISTA deberá de SOLICITAR la habilitación, autorización y registro de la BITÁCORA ELECTRÓNICA, a través del portal Web de la Contraloría General de Cuentas, cumpliendo con los requisitos requeridos establecidos en el Acuerdo Número A-048-2023 de la Contraloría General de Cuentas. -----

OCTAVA: DEL PLAZO, PRORROGA CONTRACTUAL Y SANCIONES: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre la Municipalidad de Chiquimula y el Contratista. A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA. Por retraso en la entrega de la obra, se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado, por cada día de atraso en que incurra EL CONTRATISTA desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismo, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, todo de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento. -----

NOVENA: DE LAS FIANZAS: De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos del 53 al 59 de su reglamento, EL CONTRATISTA se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: **De Cumplimiento de Contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **Fianza de Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo EL CONTRATISTA constituirá fianza a favor de la Municipalidad que cubrirá el 100% del monto anticipado. **Fianza de Conservación de Obra, de calidad o de funcionamiento:** EL CONTRATISTA responderá por la conservación de la obra mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Municipalidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. La garantía de conservación de obra debe ser presentada dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **Fianza de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de otras personas en la liquidación, EL CONTRATISTA deberá presentar fianza por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. -----

REPRESENTACIONES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA
2020-2024
COMITÉ DE FIANZAS



DÉCIMA: AUTENTICADO: Como resultado de la presente obra, EL CONTRATISTA deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del 1 (uno) por millar de lo contrario deberá timbrar las facturas correspondientes a los desembolsos efectuados establecidos en la cláusula quinta de este instrumento. _____

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO: Para garantizar la calidad del producto utilizado, EL CONTRATISTA deberá realizar y presentar a esta Municipalidad las **PRUEBAS DE LABORATORIO** según sea el tipo de proyecto en ejecución. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones técnicas y generales, disposiciones especiales y renglones de trabajo suministradas para el efecto por la Municipalidad; b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos; c) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate; d) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos y deberá operar por su cuenta sus campamentos y bodegas; e) A inscribirse como patrono en el Régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y a cubrir las respectivas cuotas patronales y laborales y a pagar todas las clases de prestaciones de índole laboral, eximiendo de esa obligación a la Municipalidad; f) EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-; g) El CONTRATISTA se compromete a efectuar toda clase de reparación en los daños que ocasione durante la ejecución de la obra en los diferentes servicios que presta la Municipalidad de Chiquimula, para evitar erogaciones de presupuesto adicional a los que se le cancelan a la empresa, sea cual fuere la naturaleza de los daños ocasionados, esto de conformidad con la ORDENANZA emitida por el Concejo Municipal por medio del acta No. cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (41-2021), en sesión pública ordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021), punto DÉCIMO CUARTO (14"). _____

DÉCIMA TERCERA: DEL SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICO Y GEORREFERENCIAL. Con el objeto de propiciar la auditoría social y coadyuvar a la transparencia de la ejecución de la Obra, y dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 84 del Decreto número 54-2022, de Congreso de la República de Guatemala, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES, LA MUNICIPALIDAD incluirá las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georreferencial) del proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), EL CONTRATISTA queda obligado con lo siguiente: 1) Colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma. 2) Solicitar la publicación en el Sistema de Información



de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil Quetzales (Q900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Se exceptúa de la implementación de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezcan de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos. -----

DÉCIMA CUARTA: DE LAS LIMITACIONES: EL CONTRATISTA y su representante legal, le queda prohibido ceder derechos del presente contrato a terceras personas y declara bajo juramento de ley lo siguiente: **a)** La empresa a la cual representa no está comprendida dentro de las prohibiciones enumeradas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y de no ser deudores morosos del Estado, conforme el numeral 10 del artículo 19 de dicha ley **b)** Que toda la información y documentación anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, **c)** Que no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. **d)** Se compromete bajo juramento a que, durante la ejecución de la obra, los trabajos estarán a cargo del profesional de ingeniería o arquitectura que cumpla con el requisito de ser colegiado activo y con experiencia en el ejercicio profesional efectivo, **e)** Conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **f)** Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obra, al tenor del artículo 53 Ley de Contrataciones del Estado. **g)** Que toda la documentación e información presentada es verdadera.-----



DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los actos o resoluciones de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos administrativos y cualquier diferencia o reclamo, será resuelto en forma conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para agotar la vía respectiva.-----

DÉCIMA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad inspeccionen los trabajos que se estén ejecutando e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA deberá constituir la fianza de conservación de obra, dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, así mismo presentar la fianza de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de Obras nombrado por la Municipalidad de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al CONTRATISTA para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad



administrativa superior de la Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra. Según la magnitud de la Obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar EL CONTRATISTA. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluyen dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, está dentro del término de cinco (5) días, procederá efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta última acta, la Municipalidad de Chiquimula deberá velar por la conservación de la obra artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA DE PLANOS FINALES: Al finalizar la ejecución de la obra y como requisito previo a la recepción de esta, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor de Obras dos juegos impresos de los planos finales; planos que deberán contener las modificaciones que ocasionaron variantes a los mismos si las hubiere. El costo de los planos finales deberá considerarlo dentro de sus gastos administrativos, porque no tienen renglón especial de pago. -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la Comisión en un plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 56 de Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo La Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por EL CONTRATISTA se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. ---

DÉCIMA NOVENA: DE LA ENTREGA DE FINIQUITOS RECÍPROCOS. Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. ---

VIGÉSIMA: DE LA FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CLAUSULA RELATIVA AL DELITO DE COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas de conformidad con el artículo tres (03) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) y en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a



la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del presente contrato, los otorgantes pactan un **PRECIO CERRADO** para la presente contratación, en virtud de lo cual LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuran en el presupuesto o renglones presentados por EL CONTRATISTA e incorporados al presente contrato. -----

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Chiquimula puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho del CONTRATISTA, para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si EL CONTRATISTA no principia los trabajos estipulados para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de la empresa en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante la Municipalidad de Chiquimula; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; f) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; g) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; h) Por convenir a los intereses de la Municipalidad de Chiquimula o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y i) Si la empresa, paraliza o abandona el proyecto sin causa justificada por más de cinco (5) días consecutivos, sin haber realizado el aviso por escrito a las instancias Municipales correspondientes. -----



VIGÉSIMA CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO IMPERFECTO: En los casos de obras, los procesos de contratación incluyen riesgos, que conllevan al cumplimiento imperfecto al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista, por tanto basado en lo que establece el séptimo párrafo del Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno (13/07/2021); se adiciona una matriz de riesgos que se detalla a continuación: -----

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN				
No.	Riesgos de la contratación	Descripción	Asignación de responsabilidad	Cláusula de penalización por cumplimiento imperfecto.
1	Variación de la calidad en los trabajos ejecutados	El contratista que perjudique al Estado variando la calidad o cantidad total o parcialmente del objeto del contrato.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal.	Será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. Los funcionarios o empleados que corresponda serán sancionados con una multa equivalente al tres por millar del valor que represente

			Autoridad Superior.	la parte afectada de la negociación. (Art. 86 de la LCE).
2	Atraso en la entrega de la obra.	<p>Incumplimiento en la entrega de la obra en el plazo establecido, sin justificación y la autorización correspondiente.</p> <p>La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.</p>	<p>Supervisor de obras municipal.</p> <p>Supervisor de obras de la empresa contratada.</p> <p>Contratista.</p> <p>Alcalde Municipal.</p> <p>Autoridad Superior.</p>	<p>Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de estos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. (Art. 85 de la LCE y Art. 62 Bis del RLCE).</p>
3	Entrega de fianzas, certificado de autenticidad y endosos.	<p>Atraso en la entrega de las fianzas, certificados de autenticidad y endosos:</p> <p>a) No presenta la garantía de cumplimiento y/o su certificado de autenticidad dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato.</p> <p>b) No presenta la garantía de conservación de obra y/o su certificado de autenticidad dentro de los veinte (20) días calendario, previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. (Art. 57 Bis RLCE).</p> <p>c) No presenta los endosos de las diferentes garantías de fianzas, según proceda.</p>	<p>Contratista.</p> <p>Funcionario empleado responsable.</p> <p>Alcalde Municipal.</p> <p>Autoridad Superior.</p>	<p>a) En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y se hace efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. (Art. 53 del RLCE).</p> <p>b) La no presentación oportuna de la garantía de conservación de obra, se considera incumplimiento de plazo en la entrega satisfactoria de la obra.</p> <p>c) Se considera un incumplimiento de obligaciones (Art. 69 y 82 LCE); debiendo aplicarse una multa del 2% del monto de la negociación. El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes.</p>



REPRESENTACIONES

[Handwritten signature]

ALCALDE
2020-2024
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

				El contratista o proveedor que omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho; sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o la facultad para rescindirlo.
4	Demoras en entrega de otros documentos administrativos	Demoras en la entrega de las pruebas de laboratorio, actualización de documentos (constancias de colegiado activo) aviso de finalización, finiquito y demás documentación en el proceso de ejecución y finalización de la obra; que ocasione incumplimientos administrativos.	Contratista. Funcionario o empleado responsable. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	Compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE. Art. 2, Acuerdo Ministerial 24-2010.
5	Subcontratación	El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LCE.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	En el presente contrato, no está estipulado subcontratar, según cláusula décima tercera del presente contrato. Art. 53 LCE. Compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE.
6	Variaciones en el valor del contrato	Las variaciones del valor de los contratos de obra pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la	Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán orden

		<p>menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional.</p> <p>Las variaciones del valor de los contratos de obra podrán efectuarse cuando en la ejecución de estos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto.</p>	<p>empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.</p>	<p>de cambio, orden de trabajo suplementario y/o acuerdo de trabajo extra; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%).</p> <p>Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo. (Art. 52 LCE).</p> <p>No se aceptan cambios en renglones de trabajo, que no sean justificables.</p> <p>No es permitido cambiar renglones de trabajo, sin previa autorización.</p> <p>De no cumplir con lo establecido en el Art. 52 de la LCE, Art. 44 del RLCE y lo pactado en el presente contrato; se considera un incumplimiento y se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato.</p> <p>Art. 63 del RLCE.</p>
7	Suspensión de trabajos	<p>Corresponde a la autorización u orden para la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista.</p> <p>Se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión.</p>	<p>Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal.</p>	<p>Inciso a) del Art. 43 RLCE</p> <p>De no cumplir con lo establecido en el Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera un incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el</p>



REPRESENTACIONES

ALCALDE
2020-2024
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

		<p>En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual.</p>	<p>Autoridad Superior.</p>	<p>contratista no las suspende; por lo que se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato.</p> <p>Art. 63 del RLCE.</p>
<p>8</p>	<p>Prórroga contractual</p>	<p>A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.</p> <p>Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.</p> <p>Si la prórroga fuera solicitada por la entidad contratante o fuere convenida de mutuo acuerdo por las partes, deberá constar en el expediente la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia de esta.</p>	<p>Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.</p>	<p>El contrato podrá prorrogarse por una sola vez.</p> <p>De no cumplir con lo establecido en el Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de plazo en la entrega satisfactoria de la obra.</p> <p>Adicionalmente se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato.</p> <p>Art. 63 del RLCE.</p>



		<p>Dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión de este o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. La autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse también el plazo de las garantías respectivas.</p>		
9	<p>Obligación de notificar</p>	<p>Quienes, por incumplimiento por causas imputables al contratista, fueron inhabilitados.</p> <p>Cualquier evento fortuito, los mismos implican o incluyen eventos de la naturaleza, la cual es impredecible y cualquier evento de fuerza mayor que resulte inevitable.</p>	<p>Contratista.</p>	<p>Art. 80 de la LCE y Art. 60 RLCE.</p> <p>La falta de notificación se considera un incumplimiento, por lo que tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro. Art. 63 del RLCE.</p> <p>Inhabilitación en Guatecompras o la rescisión del contrato.</p> <p>Los eventos fortuitos o de fuerza mayor, son eventos excluyentes de responsabilidad en caso de incumplimientos contractuales.</p>
10	<p>Obligación de inhabilitar</p>	<p>a) El adjudicatario que no suscribiere el contrato dentro</p>	<p>Contratista. Alcalde Municipal.</p>	<p>a) Será suspendido por el plazo de un año, en el Registro de</p>



		de los 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva. b) Las prohibiciones definidas en el Art. 80 de la LCE.	Autoridad Superior.	Precalificados, correspondientes sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta, En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. (Art. 84 de la LCE). b) Inhabilitación en Guatecompras Art. 60 del RLCE.
11	Fluctuaciones de precio	Se entiende por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.	Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	En el presente contrato, está pactado a precio cerrado, por tanto, no se pueden aprobar fluctuaciones de precio, según cláusula vigésima segunda del presente contrato.
12	Bitácora de obra	El contratista deberá solicitar un libro de bitácora de obra, autorizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas. El cual deberá permanecer en el lugar de la obra para que los supervisores de la obra puedan anotar el avance físico de la obra (inicio y finalización) y las enmiendas si las hubiere, que sean necesarias como parte del trabajo de seguimiento y evaluación de esta.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista.	Inciso 1) del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. Si no se cuenta con la Bitácora, no se puede iniciar la obra, por lo cual su no presentación ocasiona atraso en el programa de inversión de anticipo, elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de ejecución de la obra. Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo con las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo 63 de la Ley, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará al Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda

REPRESENTACIONES

CEM



				imponer la entidad contratante. Art. 63 LCE. Art. 51 RLCE.
13	Daños y perjuicios	Obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". Así mismo es responde por los daños y perjuicios.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista.	Artículo tres (3) del Punto Resolutivo número 04-2016 de fecha 13/05/2016 por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- Compensación por los daños y perjuicios. Art. 63 RLCE. Hay que considerar que las garantías en el caso de obras cubren responsabilidad civil a terceros y los riesgos inherentes a que esté expuesta la obra. Art. 58 RLCE.

Las sanciones que se establece la LCE y su reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. (Art. 87 de la LCE). Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.

Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las leyes, el Estado deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro. (Art. 63 de la RLCE).

VIGÉSIMA QUINTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. _____

VIGÉSIMA SEXTA: DE LA APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula conforme el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. _____

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entra en vigor desde la aprobación del contrato por la Autoridad Superior a la fecha de aprobación de la Liquidación de este. _____

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos cada una de sus hojas, el cual se encuentra contenido en veinticuatro (24) paginas tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula. _____



Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra
 Alcalde Municipal
 Chiquimula.




Sr. Rudy Israel Cienfuegos Cordón
 Propietario
 REPRESENTACIONES CEM



En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: Que las dos firmas que anteceden en la hoja anterior son **AUTÉNTICAS**, lo cual me consta por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos sesenta y tres, espacio, cero ocho mil noventa y siete, espacio, dos mil uno (1963 08097 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula; y **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil ochocientos cuarenta y tres, espacio, cero tres mil doscientos setenta y tres, espacio, mil novecientos nueve (1843 03273 1909) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en documento que calza **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, número trece guion dos mil veintitrés (13-2023) del proyecto: **REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**; quienes firman nuevamente con el infrascrito notario la presente acta de legalización.

f) 

f) 

ANTE MÍ:


Lic. Reyes David Miranda Morales
ABOGADO Y NOTARIO



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 249,950.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES CEM
Dirección: LOTE 20 MANZANA "N", COLONIA RESIDENCIALES PRADOS DE CANAAN, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00007566

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 249,950.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Para Garantizar: A nombre de RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES CEM, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 13-2023 celebrado en LA CIUDAD DE CHIQUIMULA, el día 22 de noviembre del 2023, por medio del cual se compromete a "REPOSICION CARRETERA CON PROTECCION DE MURO, SECTOR RIO SHUTAQUE, ALDEA HACIENDA EL SANTO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA" en un plazo de SEIS (06) MESES CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,499,500.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 249,950.00). y estará vigente por el período comprendido del 22 de noviembre del 2023 o hasta que MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, extienda la constancia de recepción o al 21 de mayo del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de noviembre del 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUOF-1486741-2023**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00007566 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES CEM

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE
CHIQUIMULA

Monto asegurado: Q. 249,950.00

CONTRATO
ADMINISTRATIVO
número: 13-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de noviembre del año 2023



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.